

# MANUAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS


## CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD

2021

#Joven  
Elige  
Joven

Elecciones  
Consejos  
de Juventud




 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

## TABLA DE CONTENIDO

### Presentación

<b>1. Generalidades de la elección</b>	<b>2</b>
1.1. Fecha de la elección	3
1.2. ¿En dónde se conformarán los CMLJ?	3
1.3. ¿Cuántas curules se proveerán en los CMLJ por voto popular y cómo se asignarán?	3
<b>2. Generalidades de la inscripción de candidatos</b>	<b>7</b>
2.1. ¿Quiénes se pueden inscribir para las elecciones de CMLJ?	7
2.2. Período de inscripción	7
2.3. ¿Ante quién se realiza la inscripción de las candidaturas?	10
2.4. Formularios electorales para el procedimiento de inscripción de candidaturas	10
2.5. Plataforma informática para la preinscripción de listas de candidatos y generación de los formularios de inscripción	10
2.6. Funcionalidad de la plataforma de preinscripción	10
<b>3. Características de las listas</b>	<b>12</b>
3.1. Listas únicas y cerradas	12
3.2. Aceptación de la candidatura	12
3.3. Oportunidad para aceptar la candidatura	13
3.4. Cantidad de candidatos a inscribir por lista	13
3.5. Cuota de género	14
<b>4. Requisitos para la inscripción de la candidatura</b>	<b>14</b>
4.1. Requisitos legales y documentales para los 3 sectores	14
4.2. Requisitos específicos para los Partidos y Movimientos Políticos	16
4.3. Requisitos específicos para los Procesos y Prácticas Organizativas	17
4.4. Requisitos específicos para las Listas de Jóvenes Independientes	18
<b>5. Período de modificación de las candidaturas</b>	<b>18</b>
5.1. Solicitud de modificación de lista de candidatos y constancia de aceptación de nuevos candidatos	18
5.2. Causales de modificación	19
5.3. Competencia para realizar las modificaciones de candidatos	19
<b>6. Radicación de formularios</b>	<b>19</b>
6.1. Número de radicación de los formularios E-6JU y E-7JU	19
<b>7. Aceptación de inscripciones por los funcionarios electorales competentes</b>	<b>20</b>
7.1. Aceptación de la inscripción	21
7.2. Inadmisión de inscripción	21
<b>8. Ubicación de la tarjeta electoral</b>	<b>21</b>
<b>9. Rendición de cuentas</b>	<b>21</b>

	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021


## PRESENTACIÓN

Con el ánimo de desarrollar el artículo 45º de la Constitución Política en lo relativo a “... la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”, el Congreso de la República expidió las Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018. En ellas, precisamente, se estipula la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (en adelante CMLJ) cuya principal función será participar, concertar, vigilar y controlar la gestión pública relacionada con la política pública de juventud de las entidades territoriales.

Asimismo, el legislador estableció los requisitos para que los jóvenes puedan acceder a estas instancias de participación municipal y local a través de dos modalidades: por voto popular – partidos y movimientos políticos, proceso y prácticas organizativas y listas de jóvenes independientes– o por designación –organizaciones de jóvenes campesinos, comunidades o poblaciones étnicas y jóvenes víctimas–. El presente documento desarrolla la primera modalidad pues la inscripción se encuentra a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC), mientras que las curules especiales son designadas por la respectiva entidad territorial bajo los parámetros establecidos en el artículo 4º de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, en la Sentencia C-484-17 y demás normas que se emitan al respecto.

En virtud de lo señalado, se hace necesario establecer los procesos que permitan realizar un adecuado procedimiento en la inscripción de jóvenes. Para ello, la RNEC pone a su disposición esta herramienta que, junto con la plataforma de inscripción implementada, esperamos se convierta en un elemento facilitador para los jóvenes candidatos en todo el territorio nacional encuentren la consolidación de los requisitos necesarios para la inscripción.

Se busca así suministrar tanto la comprensión de las normas como el procedimiento y requisitos legales y formales de la inscripción de candidatos para este proceso electoral.

	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

## INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD

### 1. Generalidades de la elección

Los jóvenes que aspiren a participar como candidatos en este certamen electoral deberán inscribir sus nombres en las condiciones y términos establecidos por la Ley y descritos en el presente manual. A continuación, se presentan tres aspectos relevantes de la elección en mención:

#### 1.1. *Fecha de la elección*

De acuerdo con la Resolución No. 4369 del 18 de mayo de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció el calendario electoral para la elección de los CMLJ, la cual se llevará a cabo el domingo 28 de noviembre de 2021.

#### 1.2. *¿En dónde se conformarán los CMLJ?*

En cada uno de los municipios del territorio nacional se conformarán los CMLJ, integrados por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, procesos y prácticas organizativas de los jóvenes formalmente constituidos, y de los partidos y movimientos políticos, quienes serán elegidos mediante voto popular (art. 4 de la Ley 1885 de 2018).


En particular, en 1097 municipios del país se conformarán los Consejos Municipales de Juventud (de lo anterior se exceptúa el municipio de San Andrés en razón a su régimen administrativo especial) y en 33 localidades de los 5 Distritos –Barranquilla, Bogotá, Buenaventura, Cartagena y Santa Marta– se conformarán los Consejos Locales de Juventud (art. 39 de la Ley 1622 de 2013 y art. 4 de la Ley 1885 de 2018).

#### 1.3. *¿Cuántas curules se proveerán en los CMLJ por voto popular y cómo se asignarán?*

La cantidad de curules por proveer en las elecciones de CMLJ por voto popular depende del número de habitantes por municipio o localidad (art. 8 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018), así:

Número de habitantes	Número de curules
Mayor a 100.001	17
De 20.001 y 100.000	13
Menos de 20.000	7

Ahora bien, en virtud de lo estipulado en el párrafo 3º del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, se deberá adicionar o restar una curul en el caso en el que la composición ampliada sea par (consejeros elegidos por voto popular más los consejeros designados por la entidad territorial).

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

Dado que la Ley no estableció a quién se le debe otorgar o restar dicha curul, la RNEC, la Consejería Presidencial para la Juventud y el Ministerio del Interior definieron que para el caso de los municipios y localidades que otorguen 7 y 13 curules se adicione una curul, y para el caso de los municipios y localidades que otorguen 17 se le restará una curul, respetando el rango establecido en el artículo 42º de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, a saber: no menor a 7 ni mayor a 17.

<b>Curules por proveer en caso de que la composición ampliada par</b>	
<b>Número de habitantes</b>	<b>Número de curules</b>
Mayor a 100.001	16 (se restó 1)
De 20.001 a 100.000	14 (se sumó 1)
Menos de 20.000	8 (se sumó 1)


Por otra parte, la Ley Estatutaria 1885 de 2018, en el artículo 8º, determina dos escenarios para la asignación de curules:

### **Primer escenario: se presentan los 3 sectores**

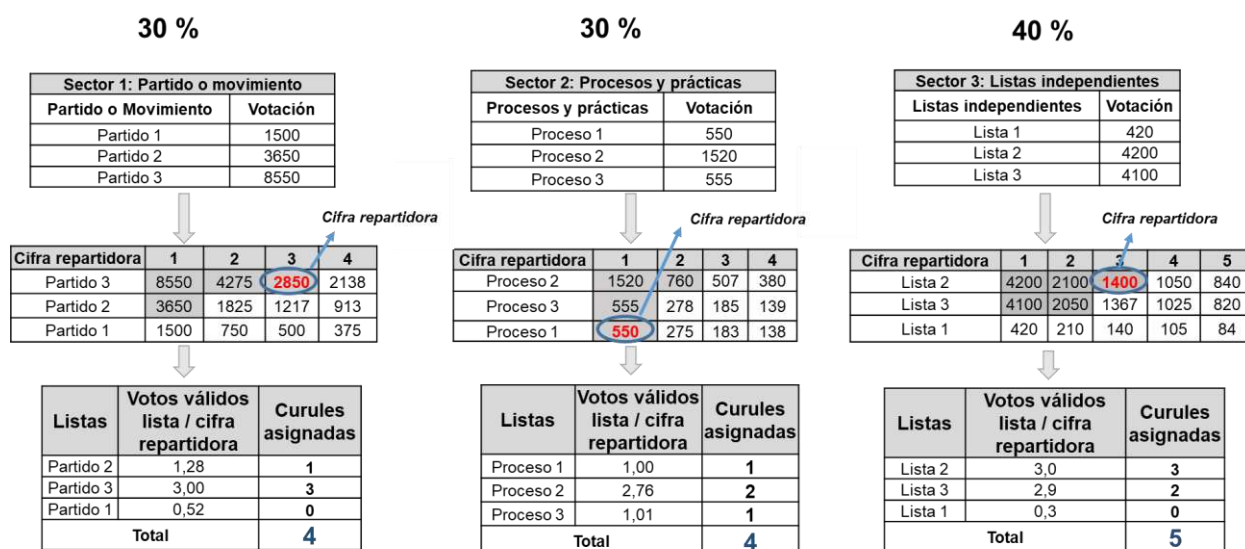
Cuando se inscriben candidatos por los 3 sectores, se asignarán las curules de acuerdo con el sector, así:

	<b>17 curules</b>	<b>13 curules</b>	<b>7 curules</b>
Listas de Jóvenes Independientes (40 %)	7	5	3
Partidos y Movimientos Políticos (30 %)	5	4	2
Procesos y Prácticas Organizativas (30 %)	5	4	2

Y se aplicará el método de la cifra repartidora, como se ejemplifica a continuación para los municipios en donde se eligen 13 curules:

	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021



### Segundo escenario: se presentan 2 o 1 sector

Cuando se presenten 2 o 1 sector, se aplicará el sistema de cociente electoral para la asignación de curules sin tener en cuenta los porcentajes otorgados para cada sector. A continuación, se muestra un ejemplo de esta asignación:

Sectores	Votación
Partido 1	1.500
Partido 2	859
Lista 1	1.600
Lista 2	858
Lista 3	1.000
<b>Total votos válidos</b>	<b>5.817</b>
<b>Curules a proveer</b>	<b>13</b>
<b>Cociente (total votos válidos/curules por proveer)</b>	<b>447</b>


➔

Asignación de curules		
Sector	Fórmula	Curules
Partido 1	1500/447	3
Partido 2	859/447	2
Lista 1	1600/447	4
Lista 2	858/447	2
Lista 3	1000/447	2
<b>Total voto popular</b>		<b>13</b>

Ahora bien, en el caso de que la composición ampliada resultase par, se deben igualmente diferenciar 2 escenarios.

### Tercer escenario: se presenten los 3 sectores y el consejo ampliado es par

Cuando se presentan los 3 sectores, en la asignación de curules se conservarán los porcentajes otorgados a cada sector y su distribución, únicamente en el caso señalado, quedará de la siguiente manera:

	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEIM07
	MANUAL	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	VERSIÓN	0

Aprobado:13/07/2021

	16 curules	14 curules	8 curules
Listas de Jóvenes Independientes (40 %)	6	6	4
Partidos y Movimientos Políticos (30 %)	5	4	2
Procesos y Prácticas Organizativas (30 %)	5	4	2

Así, la asignación mediante el método de la cifra repartidora se hará sobre la base del nuevo número de curules por proveer, como se muestra en el siguiente ejemplo:

30 %	30 %	40 %																																																																				
<b>Sector 1: Partido o movimiento</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partido o Movimiento</th> <th>Votación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Partido 1</td> <td>1500</td> </tr> <tr> <td>Partido 2</td> <td>3650</td> </tr> <tr> <td>Partido 3</td> <td>8550</td> </tr> </tbody> </table>	Partido o Movimiento	Votación	Partido 1	1500	Partido 2	3650	Partido 3	8550	<b>Sector 2: Procesos y prácticas</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Procesos y prácticas</th> <th>Votación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proceso 1</td> <td>550</td> </tr> <tr> <td>Proceso 2</td> <td>1520</td> </tr> <tr> <td>Proceso 3</td> <td>555</td> </tr> </tbody> </table>	Procesos y prácticas	Votación	Proceso 1	550	Proceso 2	1520	Proceso 3	555	<b>Sector 3: Listas independientes</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Listas independientes</th> <th>Votación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lista 1</td> <td>420</td> </tr> <tr> <td>Lista 2</td> <td>4200</td> </tr> <tr> <td>Lista 3</td> <td>4100</td> </tr> </tbody> </table>	Listas independientes	Votación	Lista 1	420	Lista 2	4200	Lista 3	4100																																												
Partido o Movimiento	Votación																																																																					
Partido 1	1500																																																																					
Partido 2	3650																																																																					
Partido 3	8550																																																																					
Procesos y prácticas	Votación																																																																					
Proceso 1	550																																																																					
Proceso 2	1520																																																																					
Proceso 3	555																																																																					
Listas independientes	Votación																																																																					
Lista 1	420																																																																					
Lista 2	4200																																																																					
Lista 3	4100																																																																					
<p style="text-align: center;">Cifra repartidora</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cifra repartidora</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Partido 3</td> <td>8550</td> <td>4275</td> <td>2850</td> <td>2138</td> </tr> <tr> <td>Partido 2</td> <td>3650</td> <td>1825</td> <td>1217</td> <td>913</td> </tr> <tr> <td>Partido 1</td> <td>1500</td> <td>750</td> <td>500</td> <td>375</td> </tr> </tbody> </table>	Cifra repartidora	1	2	3	4	Partido 3	8550	4275	2850	2138	Partido 2	3650	1825	1217	913	Partido 1	1500	750	500	375	<p style="text-align: center;">Cifra repartidora</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cifra repartidora</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proceso 2</td> <td>1520</td> <td>760</td> <td>507</td> <td>380</td> </tr> <tr> <td>Proceso 3</td> <td>555</td> <td>278</td> <td>185</td> <td>139</td> </tr> <tr> <td>Proceso 1</td> <td>550</td> <td>275</td> <td>183</td> <td>138</td> </tr> </tbody> </table>	Cifra repartidora	1	2	3	4	Proceso 2	1520	760	507	380	Proceso 3	555	278	185	139	Proceso 1	550	275	183	138	<p style="text-align: center;">Cifra repartidora</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cifra repartidora</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lista 2</td> <td>4200</td> <td>2100</td> <td>1400</td> <td>1050</td> <td>840</td> <td>700</td> </tr> <tr> <td>Lista 3</td> <td>4100</td> <td>2050</td> <td>1366</td> <td>1025</td> <td>820</td> <td>683</td> </tr> <tr> <td>Lista 1</td> <td>420</td> <td>210</td> <td>140</td> <td>105</td> <td>84</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	Cifra repartidora	1	2	3	4	5	6	Lista 2	4200	2100	1400	1050	840	700	Lista 3	4100	2050	1366	1025	820	683	Lista 1	420	210	140	105	84	70
Cifra repartidora	1	2	3	4																																																																		
Partido 3	8550	4275	2850	2138																																																																		
Partido 2	3650	1825	1217	913																																																																		
Partido 1	1500	750	500	375																																																																		
Cifra repartidora	1	2	3	4																																																																		
Proceso 2	1520	760	507	380																																																																		
Proceso 3	555	278	185	139																																																																		
Proceso 1	550	275	183	138																																																																		
Cifra repartidora	1	2	3	4	5	6																																																																
Lista 2	4200	2100	1400	1050	840	700																																																																
Lista 3	4100	2050	1366	1025	820	683																																																																
Lista 1	420	210	140	105	84	70																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Listas</th> <th>Votos válidos lista / cifra repartidora</th> <th>Curules asignadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Partido 2</td> <td>1,28</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Partido 3</td> <td>3,00</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Partido 1</td> <td>0,52</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td><b>4</b></td> </tr> </tbody> </table>	Listas	Votos válidos lista / cifra repartidora	Curules asignadas	Partido 2	1,28	1	Partido 3	3,00	3	Partido 1	0,52	0	<b>Total</b>		<b>4</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Listas</th> <th>Votos válidos lista / cifra repartidora</th> <th>Curules asignadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proceso 1</td> <td>1,00</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Proceso 2</td> <td>2,76</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Proceso 3</td> <td>1,01</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td><b>4</b></td> </tr> </tbody> </table>	Listas	Votos válidos lista / cifra repartidora	Curules asignadas	Proceso 1	1,00	1	Proceso 2	2,76	2	Proceso 3	1,01	1	<b>Total</b>		<b>4</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Listas</th> <th>Votos válidos lista / cifra repartidora</th> <th>Curules asignadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lista 3</td> <td>3,0</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Lista 2</td> <td>2,9</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Lista 1</td> <td>0,3</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td><b>6</b></td> </tr> </tbody> </table>	Listas	Votos válidos lista / cifra repartidora	Curules asignadas	Lista 3	3,0	3	Lista 2	2,9	3	Lista 1	0,3	0	<b>Total</b>		<b>6</b>																							
Listas	Votos válidos lista / cifra repartidora	Curules asignadas																																																																				
Partido 2	1,28	1																																																																				
Partido 3	3,00	3																																																																				
Partido 1	0,52	0																																																																				
<b>Total</b>		<b>4</b>																																																																				
Listas	Votos válidos lista / cifra repartidora	Curules asignadas																																																																				
Proceso 1	1,00	1																																																																				
Proceso 2	2,76	2																																																																				
Proceso 3	1,01	1																																																																				
<b>Total</b>		<b>4</b>																																																																				
Listas	Votos válidos lista / cifra repartidora	Curules asignadas																																																																				
Lista 3	3,0	3																																																																				
Lista 2	2,9	3																																																																				
Lista 1	0,3	0																																																																				
<b>Total</b>		<b>6</b>																																																																				

#### Cuarto escenario: se presentan 2 o 1 sector y el consejo ampliado es par


Cuando se presenten menos de 3 sectores, también se otorgará o restará la curul (8, 14 y 16), pero aplica el método del cociente electoral, como se muestra a continuación:

Sectores	Votación
Partido 1	1.500
Partido 2	859
Lista 1	1.600
Lista 2	858
Lista 3	1.000
<b>Total votos válidos</b>	<b>5.817</b>
<b>Curules a proveer</b>	<b>13 + 1</b>
<b>Cociente (total votos válidos/curules por proveer)</b>	<b>416</b>

➔

Asignación de curules		
Sector	Fórmula	Curules
Partido 1	1500/416	4
Partido 2	859/416	2
Lista 1	1600/416	4
Lista 2	858/416	2
Lista 3	1000/416	2
<b>Total</b>		<b>14</b>

Finalmente, es necesario tener en cuenta un último escenario.


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

### Quinto escenario: se presentan 2 o 1 sector, el consejo ampliado es par y una lista gana todas las curules

Cuando se presentan menos de 3 sectores, el consejo ampliado es par y una sola lista se lleva la totalidad de las curules, la 8.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup> curul se le otorgará al candidato adicional que se permitió inscribir, es decir, que durante el periodo de inscripción de candidatos se permitirá que las listas de los 3 sectores inscriban 8 y 14 candidatos exclusivamente para resolver este quinto escenario. A continuación, se ejemplifica esta situación:

Sectores	Votación
Partido 1	3000
Lista 1	50
<b>Total votos válidos</b>	3050
<b>Curules a proveer</b>	<b>13 + 1</b>
<b>Cociente (total votos válidos/curules por proveer)</b>	<b>218</b>



Asignación de curules		
Sector	Fórmula	Curules
Partido 1	3000/218	14
Lista 1	50/218	0
<b>Total voto popular</b>		<b>14</b>

## 2. Generalidades de la inscripción de candidatos

### 2.1. ¿Quiénes se pueden inscribir para las elecciones de CMLJ?


Los jóvenes que aspiran a ser elegidos en el rango de edad entre los 14 a 28 años, se podrán inscribir a través de los siguientes 3 sectores:

- Avalados por Partidos o Movimientos Políticos reconocidos con personería jurídica.
- Postulados por Procesos y Prácticas Organizativas formalmente constituidas.
- Postulados por Listas de Jóvenes Independientes (recolección de firmas).

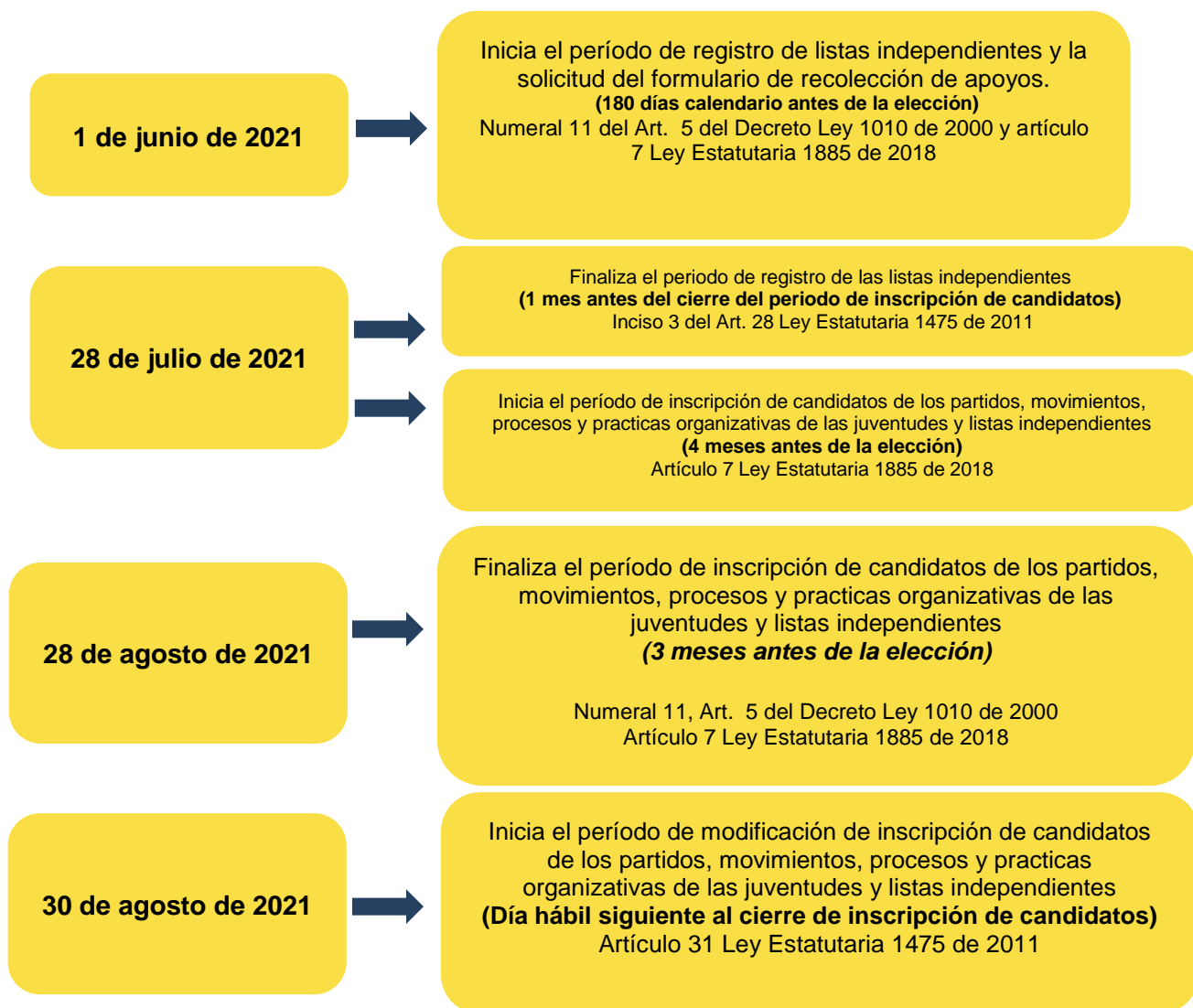
### 2.2. Período de inscripción


La inscripción se realiza 4 meses antes de la fecha de la elección y durante un mes: del 28 de julio de 2021 al 28 de agosto de 2021 (art. 7 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018). En la Resolución No. 4369 del 18 de mayo de 2021 de la RNEC, se desglosan cada una de las actividades y los tiempos del proceso de inscripción de candidatos, así:



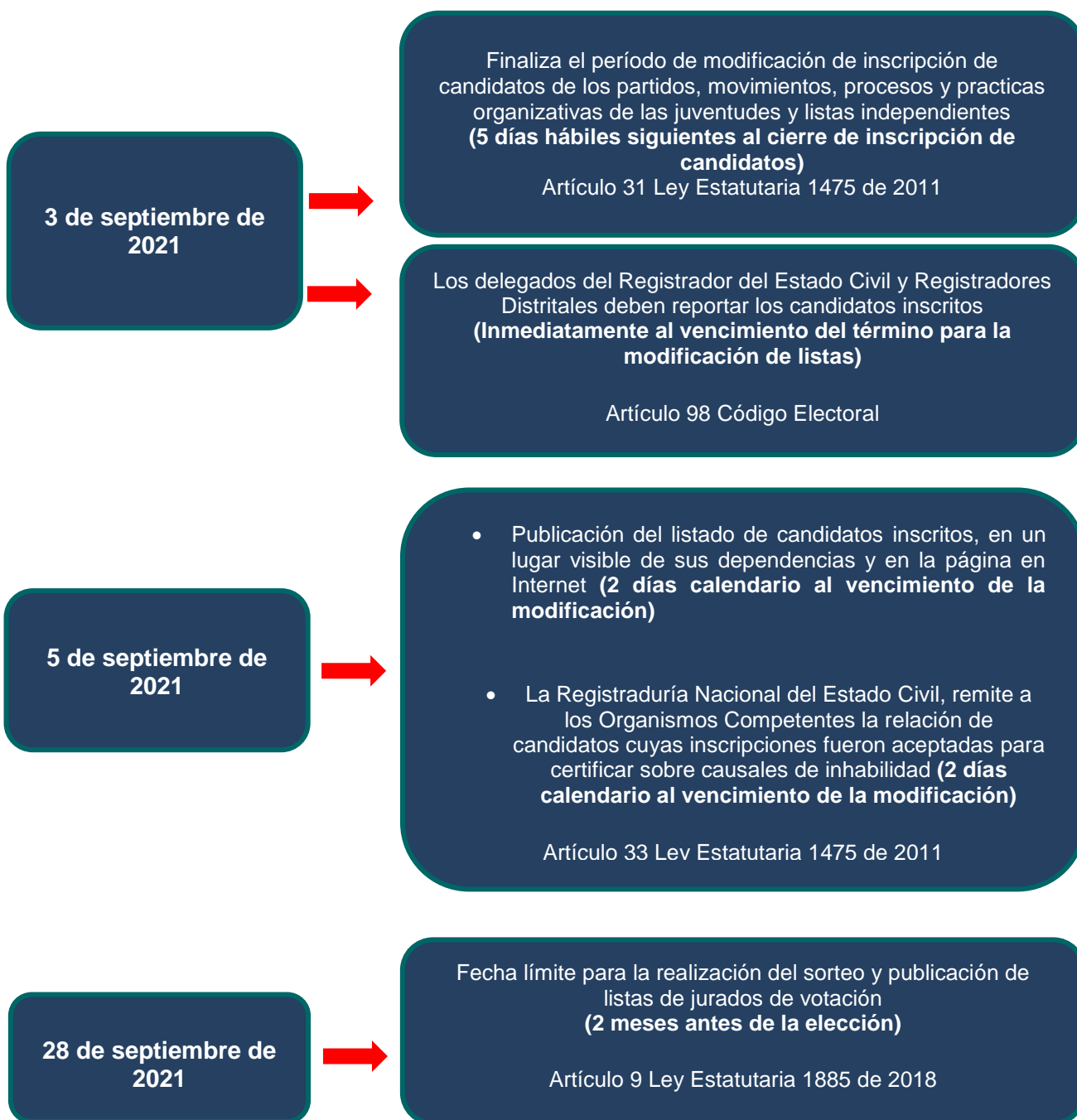
	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEIM07
	MANUAL	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	VERSIÓN	0


Aprobado:13/07/2021



	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEIM07
	MANUAL	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	VERSIÓN	0

Aprobado:13/07/2021



	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

### 2.3. ¿Ante quién se realiza la inscripción de las candidaturas?

En el periodo señalado en el numeral 2.2, los candidatos podrán inscribirse ante las siguientes autoridades según si se trata de un Consejo Municipal o un Consejo Local de Juventud:

- Consejos Municipales: se deben inscribir en las Registradurías Especiales y Municipales.
- Consejos Locales: se deben inscribir en las Registradurías Especiales de Barranquilla, Buenaventura, Cartagena y Santa Marta, y, en la ciudad de Bogotá, en las Registradurías Auxiliares.

En el siguiente enlace encontrarán las direcciones de todas la Registradurías del Estado Civil presentes en el territorio nacional:

[https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/CONSOLIDADO\\_DIRECCIONES\\_CON\\_CODIGO\\_POS\\_TAL.pdf](https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/CONSOLIDADO_DIRECCIONES_CON_CODIGO_POS_TAL.pdf).

Por otra parte, para garantizar una atención personalizada, organizada y ágil para el trámite de la inscripción de candidatos, se podrán coordinar con las respectivas registradurías, la fecha y hora (agendamiento) en la que se formalizará la inscripción.

### 2.4. Formularios electorales para el procedimiento de inscripción de candidaturas

La inscripción se realizará a través del diligenciamiento del formulario de *Solicitud para la inscripción de listas y constancia de aceptación de candidatos E-6JU*, el cual se encuentra clasificado de acuerdo con el sector que se escoja para su postulación, a saber: Partidos y Movimientos Políticos, Procesos y Prácticas Organizativas y Listas de Jóvenes Independientes.


### 2.5. Plataforma informática para la preinscripción de listas de candidatos y generación de los formularios de inscripción

La RNEC, en cumplimiento del Plan Estratégico 2019-2023 y en su constante interés de tecnificar los procesos electorales, dispondrá de un aplicativo web que se pondrá al servicio de los Partidos y Movimientos Políticos, Procesos y Prácticas Organizativas y Listas de Jóvenes Independientes para facilitar el proceso de inscripción de listas de candidatos. El uso de esta herramienta tecnológica tiene como finalidad reducir los márgenes de error toda vez que harán validaciones automáticas soportadas en la normatividad que regula el proceso de inscripción de candidaturas para los CMLJ y permitir a la Entidad consolidar la información.

Al ingreso de la plataforma de inscripción de candidatos, encontrarán el instructivo que contiene el paso a paso de su funcionalidad.

### 2.6. Funcionalidad de la plataforma de preinscripción


Esta plataforma, diseñada para los Partidos y Movimientos Políticos, Procesos y Prácticas organizativas y Listas de Jóvenes Independientes, les permitirá:

	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

- Validar, los nombres y apellidos de los candidatos. El software es interoperable con el Archivo Nacional de Identificación (ANI) de la RNEC, que estará conformado por los ciudadanos de 18 a 28 años y con la base de datos de las tarjetas de identidad (SIRC), conformada por los jóvenes menores de edad entre 14 y 17 años; esto con el fin de validar que los jóvenes cumplan con la edad establecida por la Ley, teniendo en cuenta que para la posesión de los elegidos no deben haber cumplido los 29 años, es decir, si la elección se realiza el 28 de noviembre de 2021, el aplicativo validará que el candidato tenga 28 años al 28 de febrero de 2022.
- Indicar los requisitos para la inscripción de las listas que participarán por cada sector.
- Validar y aceptar las listas y candidatos que participarán en los diferentes sectores.
- Validar que las listas de candidatos cumplan con la cuota de género, las cuales deberán conformarse de forma alterna entre los géneros de tal manera que dos candidatos del mismo género no queden en orden consecutivo en una lista.
- Generar los formularios de inscripción E-6JU y modificación E-7JU, para los diferentes sectores, los cuales deben ser presentados ante la autoridad electoral correspondiente.
- Controlar el número de renglones de acuerdo con la cantidad de candidatos que se pueden inscribir en una lista, dependiendo el número de habitantes de cada municipio.
- Controlar el número de candidatos inscritos y el número de listas de candidatos por cada uno de los sectores, de acuerdo con la cantidad de curules por municipio o localidad.
- Generar alertas sobre el doble registro de un candidato en una misma lista, limitando su inscripción. Cuando el sistema detecte en una misma lista un número de identidad repetido y/o los nombres completos y apellidos de un candidato, se generará la alerta.
- Generar una alerta de los candidatos que se hayan inscrito en otro sector o dentro del mismo sector en otra lista, para su conocimiento y decisión. Al final del periodo de inscripción y modificación el sistema generará un listado discriminado, indicando los candidatos que aparecen con doble inscripción.
- Verificar a los candidatos con firmas de aceptación de las candidaturas o los que no la poseen. Esto se refleja en la lista definitiva de candidatos (E-8JU) de las listas de cada uno de los sectores.
- Generar la lista definitiva (E-8JU) por parte de los registradores distritales y auxiliares de Bogotá, registradores especiales y municipales.
- Cuando un candidato o lista de candidatos acepte la(s) candidatura(s) o renuncie(n) en un lugar diferente al de la inscripción (ante cualquier Registraduría), el registrador del estado civil correspondiente deberá cargar la información en la plataforma, la cual genera, mediante una alerta, las diferentes novedades para que estas puedan ser visualizadas por los registradores auxiliares del Distrito Capital, registradores especiales y municipales antes de generar el Formulario E-8JU o Lista definitiva de candidatos inscritos.
- Realizar un continuo seguimiento de las inscripciones correspondiente a cada sector por circunscripción.

Es importante precisar que esta herramienta tecnológica facilita el proceso de inscripción en todas sus etapas; sin embargo, es importante aclarar que la inscripción de los candidatos se debe formalizar ante la autoridad electoral competente, registradores auxiliares del Distrito Capital, registradores especiales y municipales.

	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEIM07
	MANUAL	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	VERSIÓN	0

Aprobado:13/07/2021

### 3. Características de las listas

#### 3.1. Listas únicas y cerradas

El artículo 7 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, modificatorio del artículo 46 de la Ley 1622 de 2013, establece que: “La inscripción de candidatos a los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud, se realizará a través de listas únicas y cerradas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil”. Es decir, estas listas brindan a los electores la opción de votar únicamente por el Partido o Movimiento Político, Procesos y Prácticas Organizativas o Listas de Jóvenes Independientes, sin posibilidad de escoger algún candidato de la lista.

#### 3.2. Aceptación de la candidatura


La aceptación de la candidatura se puede hacer a través de:

- Firma del formulario *Solicitud para la inscripción de lista de candidatos y constancia de aceptación de candidatura*: E- 6JU, según corresponda el sector.
- Mediante carta, en la cual el candidato manifieste que acepta la candidatura a la que fue postulado, anexa al formulario de inscripción E-6JU al momento de la inscripción.
- Los candidatos que no firmen el formulario E-6JU o que no anexaron carta de aceptación y que se encuentren en un lugar diferente al de su inscripción, podrán realizar la aceptación de la candidatura en cualquier Registraduría del Estado Civil del país, a través de un escrito aceptando la postulación, para lo cual el registrador deberá hacer una **NOTA DE PRESENTACIÓN** indicando fecha, hora y lugar e **INMEDIATAMENTE** hacerla llegar al lugar correspondiente, por el medio más expedito posible pues será imperativo cargarla al sistema en el lugar correspondiente.
- El candidato, si se encuentra fuera del país, podrá realizar la aceptación ante el funcionario diplomático o consular del lugar donde se encuentre, dejando constancia del hecho en la carta de aceptación.

El funcionario electoral o consular que reciba la aceptación de una candidatura deberá remitirla inmediatamente al lugar donde se realizó la inscripción de la lista de candidatos, realizando la correspondiente nota de presentación.

De acuerdo con el radicado 8719-21 proferido por el Consejo Nacional Electoral en el cual se refirieron algunas decisiones sobre los Consejos de Juventud, donde realizaron entre otras un análisis jurídico sobre la inscripción de un solo candidato por parte de los Partidos, Movimientos, Procesos y Prácticas organizativas e independientes, y en desarrollo de función consultiva que tiene esta corporación, consideró:

*“(…) Es preciso dirigirse al sentido de la conformación de los Consejos de Juventud, según las leyes 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018, este es la participación juvenil así, la inscripción de una lista conformada por un solo candidato se encontraría en contravía a la participación ciudadana, además de encontrarse en tensión con los criterios para la inscripción de listas, establecidos por el artículo 7 de la Ley 1885 de 2018 (…)”*

	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

*“(...) La inscripción de una lista por parte de un único candidato o candidata contravendría lo establecido en el referido artículo en tanto la inscripción de las listas en lo pertinente a la cuota de género”*

Dado lo anterior las listas podrán inscribirse con mínimo dos candidatos conservando la alternancia del género y hasta 8, 14 y 17 candidatos de acuerdo con el número de curules por proveer en su circunscripción.

### 3.3. Oportunidad para aceptar la candidatura

Si al vencimiento del término para la inscripción de candidatos el funcionario electoral no ha recibido la aceptación de una candidatura, se entenderá que el candidato no la acepta y, por consiguiente, podrá ser reemplazado en el período de modificación de candidaturas, de acuerdo con el tipo de inscripción, así:

- Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica: por el representante legal o por quién este delegue expresamente.
- Procesos y Prácticas Organizativas: por el representante legal de la organización.
- Listas de jóvenes independientes: por el comité inscriptor, para lo cual deben presentar nuevamente firmas.


### 3.4. Cantidad de candidatos a inscribir por lista

La cantidad de candidatos que conforman las listas depende del número de curules por proveer en cada municipio o localidad (art. 8 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018).

Como se advirtió en el numeral 1.3. del presente manual, en conjunto con la RNEC, la Consejería Presidencial para la Juventud y el Ministerio del Interior, se tomó la decisión de permitir la inscripción de un candidato adicional en los 3 sectores para otorgar una curul y así prever el quinto escenario: a) no se presentan los 3 sectores, b) la composición ampliada resulta par y c) una sola lista gana todas las curules. En este caso, el candidato adicional de los Consejos solventaría la composición ampliada para cumplir con lo ordenado en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1885 de 2018.

Lo anterior, sin embargo, queda estipulado solamente para aquellos municipios y localidades donde se inscriban 7 y 13 candidatos, pues se debe respetar el rango establecido en el artículo 42º de la Ley Estatutaria 1622 de 2013. Para los municipios y localidades que otorgan 17 curules, si solamente se inscribe una lista y si la composición ampliada resulta par, se restaría una curul, quedando 16, como se argumentó en el numeral 1.3. En resumen, las listas podrán inscribir hasta 8, 14 y 17 candidatos.

### 3.5. Cuota de género

	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

Según el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 1885 de 2018, las listas deberán conformarse de forma alterna entre los géneros de tal manera que dos candidatos del mismo género no queden en orden consecutivo en una lista. Por ejemplo:

1	Mujer
2	Hombre
3	Mujer
4	Hombre
5	Mujer
6	Hombre
7	Mujer
8	Hombre

O bien:

1	Hombre
2	Mujer
3	Hombre
4	Mujer
5	Hombre
6	Mujer
7	Hombre
8	Mujer


LA RNEC validará el género del joven de acuerdo con el sexo plasmado en el documento de identidad.

#### 4. Requisitos para la inscripción de la candidatura

##### 4.1. Requisitos legales y documentales para los 3 sectores

De conformidad con el artículo 45º de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, los siguientes son los requisitos legales que debe presentar los 3 sectores (Partidos y Movimientos Políticos, Procesos y Prácticas Organizativas y Listas de Jóvenes Independientes) para inscribir sus listas:

- ✓ Estar en el rango de edad establecido en las Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018. Los jóvenes entre 14 y 17 años deberán presentar copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad. Asimismo, los jóvenes entre 18 y 28 años deberán presentar la cédula de ciudadanía o contraseña.
- ✓ Tener domicilio o realizar una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en el municipio o localidad al cual aspira representar. Para efectos de certificar lo anterior, se recibirá:
  - Certificado de vecindad expedido por las Alcaldías para el caso del domicilio.

	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

O:

- Declaración juramentada ante notaría para el caso de demostrar la actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en el municipio o localidad.

Al respecto, la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Circular 344 del 28 de abril de 2020, notificó a todas las Notarías del país para atender este requerimiento de los jóvenes candidatos. En el siguiente enlace encontrarán el listado de Notarías en donde podrán realizar el trámite de la declaración juramentada:

<https://www.supernotariado.gov.co/PortalSNR/ShowProperty?nodeId=%2FSNRContent%2FWLSWCCPORTAL01171953%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased#38;http%3A/www.supernotariado.gov.co%3A80/PortalSNR/ShowProperty%3FnodeId=%2FSNRContent%2FWLSWCCPORTAL01171953%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased%2338;http%3A/www.supernotariado.gov.co%3A80/PortalSNR/ShowProperty%3FnodeId=%2FSNRContent%2FWLSWCCPORTAL01171953%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased%2338>


- ✓ Estar inscrito en una lista presentada por los Jóvenes Independientes, o por un Movimiento o Partido Político con personería jurídica. En el caso de los Procesos y Prácticas Organizativas Juveniles ser postulado por una de ellas.
- ✓ Presentar una propuesta de trabajo por lista que indique los lineamientos a seguir como consejero durante su periodo.

La RNEC, junto con la Escuela Superior de Administración Pública y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, construyeron una guía para la elaboración de estos planes de trabajo y la cual pueden consultar en el Sistema Integral de Capacitación Electoral –SICE– en el siguiente enlace:  
[https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20210616\\_quia-para-planes-de-trabajo.pdf](https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20210616_quia-para-planes-de-trabajo.pdf)

En cuanto a los requisitos documentales, los Partidos y Movimientos Políticos, Procesos y Prácticas Organizativas y Listas de Jóvenes Independientes deben cumplir con lo siguiente:

- ✓ Diligenciar el formulario solicitud para la Inscripción de Lista de Candidatos y Constancia de Aceptación E-6JU (Consejo Municipal o Local).
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía para los Jóvenes entre los 18 y 28 años o la contraseña de trámite de cédula por primera vez.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta de identidad para Jóvenes entre los 14 a 17 años.



	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

- ✓ Anexar el *Formato de información de candidatos* que contiene la información adicional de contacto de cada candidato: teléfono, foto, dirección y correo electrónico, y el cual estará disponible en la plataforma de preinscripción de candidatos.

#### 4.2. *Requisitos específicos para los Partidos y Movimientos Políticos*

De acuerdo con el artículo 7º de la Ley Estatutaria 1885, los Partidos y Movimientos Políticos deben cumplir con los requisitos descritos a continuación:

- ✓ Aval otorgado por el representante legal del Partido o Movimiento Político o por quien él delegue. El aval debe contener:
  - El cargo que se avala (Consejo Municipal o Local).
  - Periodo constitucional (2022 – 2026).
  - Nombres y apellidos de los candidatos que conforman las listas (Consejo Municipal o Local).
  - Número de documento de identificación de los integrantes de la lista según corresponda.


Si el aval no es expedido por el representante legal, se debe anexar el acto (resolución, carta o poder) mediante el cual el representante legal delegó esta función.

- ✓ Aceptar la candidatura que puede realizarse a través de la firma del formulario E-6JU en el lugar correspondiente o anexando carta de aceptación de candidatura.

En el numeral 3.2. y 3.3., se encuentra en detalle el procedimiento para la aceptación de la candidatura.

A continuación, encontrarán la lista de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica:

No.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	REPRESENTANTE LEGAL
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	OMAR YEPES ALZATE
3	PARTIDO CAMBIO RADICAL	GERMÁN EDMUNDO CÓRDOBA ORDÓÑEZ
4	PARTIDO ALIANZA VERDE	RODRÍGO ROMERO HERNÁNDEZ / JAIME NAVARRO WOLFF
5	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA – AICO	MARTÍN EFRAÍN TENGANA
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ

	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	OLGA MARITZA SILVA
8	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U	YINNA JASBLEYDI MORA CARDOZO
9	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ
10	MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	GABRIEL BECERRA YAÑEZ
11	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
13	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
14	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	DAVID REYES CASTRO
15	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	WALTER VALENCIA CASTILLO
16	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA - ADA	PAULINO RIASCOS RIASCOS

#### 4.3. *Requisitos específicos para los Procesos y Prácticas Organizativas*


De acuerdo con el artículo 7º de la Ley Estatutaria 1885, los Procesos y Prácticas Organizativas deben cumplir con los requisitos descritos a continuación:

Para las organizaciones sociales, se deberán presentar:

- ✓ Certificado de constitución como Procesos y Prácticas Organizativas expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Certificación por parte del representante legal en la que conste que i) la mayoría de sus miembros son jóvenes y ii) que el objeto o las actividades que desarrolla el proceso está orientado hacia los jóvenes y iii) la lista de candidatos que se postulan conforme a sus estatutos o reglamentos internos.
- ✓ Logosímbolo en medio magnético con el que se identificará la lista postulada por la organización social (parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1885 de 2018), el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones: formato de imagen: (JPG, PNG, GIF) o PDF.

Y para las Juntas de Acción Comunal, se deberán presentar:

- ✓ Acto administrativo del reconocimiento de la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal expedido por la autoridad competente.

	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

- ✓ Certificado expedido por el representante legal de la Junta de Acción Comunal en la que conste la afiliación de los jóvenes candidatos a esta, junto con la lista de candidatos que se postulan.
- ✓ Logosímbolo en medio magnético con el que se identificará la lista postulada por la Junta de Acción Comunal (parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1885 de 2018), el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones: formato de imagen: (JPG, PNG, GIF) o PDF.

#### 4.4. *Requisitos específicos para las Listas de Jóvenes independientes*

De acuerdo con el artículo 7º de la Ley Estatutaria 1885, las Listas de Jóvenes Independientes deben cumplir con los requisitos descritos a continuación:

- ✓ Presentar el certificado de Informe técnico de verificación de firmas de apoyo suscrito por el director de censo electoral de la RNEC. En caso de que al momento de la inscripción la lista de jóvenes independientes no cuente con el certificado, deberá presentar ante la autoridad competente el mínimo de firmas necesarias. Esta inscripción quedará condicionada a la verificación de los apoyos por parte de la RNEC.
- ✓ Presentar en medio magnético el logosímbolo con el que se identificará la Lista de Jóvenes Independientes (Parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1885 de 2018), el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones: formato de imagen: (JPG, PNG, GIF) o PDF.

## 5. Periodo de modificación de las candidaturas

Las modificaciones a las listas de candidatos se realizarán una vez finalizado el periodo de inscripción y durante cinco (5) días, así: del 30 de agosto al 03 de septiembre de 2021, a las seis (6) de la tarde.


### 5.1. *Solicitud de modificación de lista de candidatos y constancia de aceptación de nuevos candidatos*

Las modificaciones se realizan a través de los formularios E-7JU, siendo su denominación la misma para los Partidos y Movimientos, Procesos y prácticas organizativas y Listas de jóvenes independientes.

Los formularios E-7JU los genera la plataforma en el módulo de modificación que será puesto a disposición a partir del 30 de agosto a las 8:00 a. m. hasta el 03 de septiembre de 2021 a las 6 de la tarde.

### 5.2. *Causales de modificación*

Son causales de modificación de la lista las siguientes:

	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEIM07
	MANUAL	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	VERSIÓN	0


Aprobado:13/07/2021

Solicitud de modificación	Presentada en:	Requisito
Renuncia	En el lugar de la inscripción	Entrega personal de la renuncia ante la autoridad electoral correspondiente, quien le hará nota de presentación. Si renuncia ante el partido o movimiento político debe llevar carta con nota de presentación ante juez o notario.
	En lugar diferente al de inscripción	Enviando carta de renuncia con nota de presentación ante juez, notario o agente consular o llevar la renuncia personalmente ante la Registraduría donde se encuentra y el registrador le hará nota de presentación y la enviará al lugar del registro.
No aceptación	No aplica	Abstenerse de firmar E-6JU o de enviar carta de aceptación.
Muerte	En el lugar de la inscripción o en lugar diferente al de inscripción	Presentación del Registro Civil de Defunción por parte del representante legal o su delegado en la Registraduría donde se encuentra y el registrador la enviará al lugar del registro, cuando así aplique.

Es importante anotar, que las únicas causales por las que se pueden modificar las listas son las relacionadas en el cuadro anterior y para realizarlas deben surtirse los requisitos descritos.

### 5.3 Competencia para realizar las modificaciones de candidatos

- ✓ Partidos con Personería Jurídica: las modificaciones de las listas solo las podrán realizar los representantes legales o sus delegados. Los nuevos candidatos deben aportar el aval legalmente otorgado y aceptar firmando el formulario E-7JU o con carta que manifieste expresamente la aceptación, la cual debe ser aportada al momento de la modificación. Es perentorio señalar que la expedición del nuevo aval deberá ser con la fecha en la cual se está realizando la modificación.
- ✓ Procesos y prácticas organizativas: las modificaciones de las listas solo las podrán realizar los representantes legales o sus delegados. Los nuevos candidatos deben aportar un documento expedido por los Procesos y Prácticas Organizativas con las respectivas modificaciones y aceptar firmando el formulario E-7JU o con carta que manifieste expresamente la aceptación, la cual debe ser aportada al momento de la modificación.
- ✓ Listas de Jóvenes independientes: La modificación de listas la podrán realizar el comité inscriptor o el delegado, teniendo en cuenta que **será necesario contar nuevamente con el apoyo mínimo requerido para el respaldo de la candidatura que se establece en el periodo de inscripción**. Por tal razón deberá solicitar el nuevo formulario para la recolección de apoyos ante la autoridad electoral competente y la modificación quedará condicionada a la verificación de los apoyos.

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

Lo anterior en virtud del Concepto del Consejo nacional Electoral radicado con el No. 3424 del 17 de octubre de 2013 Y 02829-13 de 2013, magistrados ponentes Juan Pablo Cepero Márquez y Joaquín José Vives Pérez, respectivamente.

## 6. Radicación de formularios

### 6.1. Número de radicación de los formularios E-6JU y E-7JU

Cada uno de los formularios E-6JU - *Solicitud para la Inscripción de Lista de candidatos y Constancia de Aceptación de Candidatura de los Consejos Municipales y Locales de Juventud* iniciará de forma independiente con el radicado 01 en adelante.

El formulario E-7JU, *Solicitud de modificación de lista de candidatos y constancia de aceptación de nuevos candidatos*, lleva el mismo número de radicación que le fue asignado al formulario E-6JU, según el caso, pero adicionado con una letra mayúscula, en estricto orden alfabético. Es decir, a la primera solicitud de modificación le corresponde el mismo número del formulario E-6JU y la letra "A".

Si se presenta una segunda modificación a la misma lista, le corresponde la letra "B", y así sucesivamente.

## 7. Aceptación de inscripciones por los funcionarios electorales competentes


Los registradores especiales, registradores municipales y registradores auxiliares del Distrito Capital, ante quien se realicen las inscripciones de las listas de Consejos Municipales y Locales, podrán inadmitir o aceptar la inscripción de acuerdo con los requisitos aportados por cada uno, así:

### 7.1. Aceptación de la inscripción

Si al verificar el cumplimiento de **los requisitos legales** exigidos la lista correspondiente los reúne, se aceptará la inscripción, la cual se entenderá surtida a través de la firma de los registradores especiales, registradores municipales y registradores auxiliares del Distrito Capital, según corresponda, en el espacio diseñado para tal fin en el formulario de inscripción E-6JU.

Para el caso de las listas que se inscriban por Listas de Jóvenes independientes, el funcionario electoral correspondiente hará una revisión preliminar del número de apoyos para establecer si aporta el mínimo exigido; de ser así, se firmará el formulario E-6JU, **condicionalmente** ya que, **la firmeza de la inscripción estará limitada al cumplimiento del requisito del mínimo de firmas válidas necesarias para el respaldo de la lista de candidatos respectiva.**

**IMPORTANTE:** Con la firma de la autoridad competente para realizar la inscripción en la *Solicitud para la Inscripción de Candidatos y Constancia de Aceptación de la Candidatura* (Formularios E-6JU), se **certifica que la inscripción se hace con el lleno de los requisitos** (artículo 7 de la Ley 1885 de 2018 modificadorio del artículo 46 de la Ley 1622 de 2013, salvo las inscripciones que presentan firmas dado que la inscripción queda condicionada).

	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEIM07
	MANUAL	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	VERSIÓN	0

Aprobado:13/07/2021

## 7.2. Inadmisión de inscripción

Se inadmite una inscripción cuando la lista no reúne los requisitos legales, para lo cual los registradores especiales, registradores municipales y registradores auxiliares del Distrito Capital, según el caso, **se abstienen de firmar el formulario de inscripción E-6JU** y en la parte correspondiente manifiestan la razón de la inadmisión.

## 8. Ubicación de la tarjeta electoral

De acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1885 de 2018, “*La tarjeta electoral usada en la votación para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud estará dividida en tres sectores: Listas Independientes, Procesos y Prácticas Organizativas, y Partidos o Movimientos Políticos con personería jurídica vigente; su ubicación en la tarjeta, estará distribuida de forma equitativa, de acuerdo con el sorteo de posiciones que realice la Registraduría en presencia de los demás integrantes del respectivo Comité Organizador*”.

Si se presentan varias listas dentro de un mismo sector, estas tendrán que ser sorteadas por los registradores del estado civil para definir su posición en la tarjeta electoral dentro del sector correspondiente.


## 9. Rendición de cuentas

El Consejo Nacional Electoral se pronunció mediante el radicado 3954-20 del 06 de agosto de 2020 en atención a la consulta realizada respecto de la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña. Esta corporación refirió, entre otras, que:

*“... dichas obligaciones rigen para los candidatos a cargos uninominales y corporaciones que conforman las ramas del poder público, y como se ha reiterado en este Concepto, ello no corresponde con la naturaleza jurídica de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, de tal manera que **no son exigibles** a las organizaciones y candidaturas que participen en esta elección, en los términos del artículo 25 y de la Resolución No. 3097 del 2013, que estableció el uso obligatorio de la plataforma web Cuentas Claras para tales efectos.*

*No obstante, para la garantía de la transparencia en materia electoral y el deber de toda persona de llevar un registro contable de todos los hechos económicos de sus actividades, los partidos y movimientos políticos, los jóvenes independientes y los procesos y prácticas organizativas juveniles formalmente constituidas, así como sus candidaturas, podrán llevar internamente una relación sobre el volumen, origen, destino y legalidad de sus ingresos y gastos, que revele los hechos económicos debidamente documentados en soportes contables, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia contengan las normas contables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.”*

Dado lo anterior, en aras de otorgar garantías de transparencia a los procesos electorales, la RNEC recibirá, al momento de formalizar la inscripción de las listas, los libros de contabilidad.


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

- Registro de libros: Las listas de candidatos deberán presentar un libro en donde se registran los ingresos y gastos que realicen durante la campaña, ante la autoridad electoral que se inscriban.
- Oportunidad: El registro de libros deberá realizarse el mismo día en que realizan la inscripción.

ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
Nuevo manual	Registrador delegado en lo electoral	20/07/2021	0

<b>ELABORÓ:</b>  María Fernanda Mayorca Giraldo Profesional Universitario  Héctor Alfonso Montero Álvarez Profesional Especializado  Ligia Libaní Guerrero Gómez Profesional Universitaria	<b>REVISÓ:</b>  Ludis Emilse Campo Villegas Directora de Gestión Electoral	<b>APROBÓ:</b>  Nicolás Farfán Namén Registrador Delegado en lo Electoral
<b>FECHA:</b> 16/07/2021	<b>FECHA:</b> 26/07/2021	<b>FECHA:</b> 26/07/2021

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	DEBATES ELECTORALES	<b>CÓDIGO</b>	DEIM07
	<b>MANUAL</b>	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJOS DE JUVENTUD	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado:13/07/2021

